



**MELCHOR OCAMPO**  
HONESTIDAD • SEGURIDAD • MODERNIDAD  
2022 - 2024

**Gobierno con Esencia** *Humana*

**Melchor Ocampo**  
SITIO DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL

"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA JEFATURA DE MEDIO AMBIENTE



**MELCHOR OCAMPO**  
HONESTIDAD • SEGURIDAD • MODERNIDAD  
2022 - 2024

**Gobierno con Esencia** *Humana*

**Melchor Ocampo**  
SITIO DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL

"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

AGOSTO 2024

DR © 2022. H. Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo 2022-2024.

Jefatura de Medio Ambiente

Av. Adolfo López Mateos No. 72

Barrio Sr. De los Milagros,

Melchor Ocampo, Estado de México.

Teléfono: 55 58 78 01 11 Ext. 117

Jefatura de Medio Ambiente. Febrero de 2023.

Impreso y Hecho en Melchor Ocampo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la Fuente.



"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>OBJETIVOS DE LA JEFATURA DE MEDIO AMBIENTE.....</b>	<b>8</b>
<b>OBJETIVOS DEL MANUAL .....</b>	<b>8</b>
<b>FUNDAMENTO LEGAL .....</b>	<b>8</b>
<b>PROCEDIMIENTOS .....</b>	<b>10</b>
<b>TRAMITACION DE VISTO BUENO EN PROTECCIÓN AMBIENTAL .....</b>	<b>10</b>
<b>OBJETIVO .....</b>	<b>11</b>
<b>ALCANCE .....</b>	<b>11</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>11</b>
<b>RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>11</b>
<b>DEFINICIONES .....</b>	<b>15</b>
<b>REQUISITOS .....</b>	<b>16</b>
<b>RESULTADOS .....</b>	<b>16</b>
<b>POLÍTICAS .....</b>	<b>17</b>
<b>DESARROLLO .....</b>	<b>18</b>
<b>DIAGRAMACIÓN .....</b>	<b>19</b>
<b>MEDICIÓN .....</b>	<b>20</b>
<b>FORMATOS .....</b>	<b>21</b>
<b>TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS .....</b>	<b>35</b>



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

<b>OBJETIVO .....</b>	<b>36</b>
<b>ALCANCE .....</b>	<b>36</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>36</b>
<b>RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>37</b>
<b>DEFINICIONES .....</b>	<b>39</b>
<b>REQUISITOS .....</b>	<b>40</b>
<b>RESULTADOS .....</b>	<b>40</b>
<b>POLÍTICAS .....</b>	<b>41</b>
<b>DESARROLLO .....</b>	<b>42</b>
<b>DIAGRAMACIÓN .....</b>	<b>44</b>
<b>MEDICIÓN .....</b>	<b>45</b>
<b>TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE PODA O DERRIBO DE ARBOLES .....</b>	<b>45</b>
<b>OBJETIVO .....</b>	<b>46</b>
<b>ALCANCE .....</b>	<b>46</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>46</b>
<b>RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>47</b>
<b>DEFINICIONES .....</b>	<b>49</b>
<b>REQUISITOS .....</b>	<b>50</b>
<b>RESULTADOS .....</b>	<b>50</b>
<b>POLÍTICAS .....</b>	<b>51</b>
<b>DESARROLLO .....</b>	<b>52</b>



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

<b>DIAGRAMACIÓN .....</b>	<b>53</b>
<b>MEDICIÓN .....</b>	<b>54</b>
<b>FORMATOS .....</b>	<b>55</b>
<b>DONACIÓN DE ARBOLES (ARBORIZACIÓN DE ESPECIES NATIVAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, JARDINES, PARQUES, CAMELLONES, ETC.).....</b>	<b>57</b>
<b>OBJETIVO .....</b>	<b>58</b>
<b>ALCANCE .....</b>	<b>58</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>58</b>
<b>RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>58</b>
<b>DEFINICIONES .....</b>	<b>59</b>
<b>REQUISITOS .....</b>	<b>59</b>
<b>RESULTADOS .....</b>	<b>59</b>
<b>POLÍTICAS .....</b>	<b>60</b>
<b>DESARROLLO .....</b>	<b>60</b>
<b>DIAGRAMACIÓN .....</b>	<b>61</b>
<b>MEDICIÓN .....</b>	<b>62</b>
<b>FORMATO.....</b>	<b>63</b>
<b>SIMBOLOGÍA .....</b>	<b>64</b>
<b>DISTRIBUCIÓN .....</b>	<b>65</b>
<b>VALIDACIÓN .....</b>	<b>65</b>
<b>HOJA DE ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS .....</b>	<b>65</b>



"**2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México**"

## PRESENTACIÓN

La forma básica de organización territorial y política de la República Mexicana se encuentra conformada por el municipio, y cuyo gobierno depende de la integración del Ayuntamiento, un organismo con personalidad jurídica propia, con facultades para elaborar sus propios reglamentos y otras disposiciones administrativas que le sean de utilidad para regular la dinámica social que acontece en su territorio, en estricto apego a los ordenamientos legales propuestos por el estado y la federación.

Las funciones que prioritariamente desempeña el Ayuntamiento versan sobre la garantía del derecho de los habitantes del municipio a gozar de los servicios públicos que le posibiliten vivir en sociedad, no obstante, es típico observar que los Ayuntamientos han centrado su atención en satisfacer solamente las necesidades de la especie humana, dejando de lado en muchos casos, la posibilidad de integrar el contexto social del ser humano con el ambiente del que forma parte, por lo que se puede decir, que parcialmente se garantiza el bienestar de las personas, debido a que el descuido de la parte ambiental ha ocasionado un creciente deterioro en su calidad de vida. Por ello es por lo que existe la necesidad de generar un cambio en la gestión ambiental que ejercen los gobiernos locales, poniendo en adelante, especial atención a la tutela del ambiente, pues ello asegurará, además, el goce de aquellos otros servicios (servicios ambientales) que solo él puede ofrecer, y que satisfacen las necesidades más elementales del hombre y las otras especies con las que comparte el ecosistema.

Como parte de las acciones que se realizan desde el gobierno local para salvaguardar los recursos naturales, proteger el medio ambiente y propiciar al desarrollo sostenible del municipio, es que la administración municipal de Melchor Ocampo 2022-2024 cuenta con la Jefatura de Medio Ambiente, la cual se encarga de "formular, ejecutar y evaluar los asuntos municipales en materia agraria y conservación ecológica, así como de proponer e implementar la política ambiental municipal, en congruencia con las propuestas por el estado y la federación". Con base en ello, se ha elaborado una serie de instrumentos que posibilitan la gestión ambiental del territorio municipal, entre los que se encuentra el presente Manual de Procedimientos, el cual contiene la información general sobre las acciones que debe realizar la administración municipal a fin de mejorar la situación ambiental de este territorio.

La estructuración del presente documento se encuentra alineada al Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, basado en las políticas territoriales, de un municipio ordenado, sustentable y resiliente, en donde el principal objetivo es vigilar



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"** que se preserven los servicios que el medio ambiente brinda en soporte al desarrollo de las actividades humanas, en particular la recarga natural de los mantos acuíferos, el control de la erosión de suelos y las emisiones contaminantes, el manejo correcto de residuos sólidos y la promoción de la producción, el consumo de bienes y servicios sustentables en el municipio. Por otra parte, se debe considerar que la "protección ambiental es la base del desarrollo humano" y entonces las acciones que ha de emprender la Jefatura de Medio Ambiente han de encaminarse al mantenimiento y funcionamiento del ecosistema, con el apoyo de los sectores de la población y con responsabilidad conjunta, asimismo que para lograrlo, se plantea la necesidad de tomar medidas para detener el impacto al ambiente y la biodiversidad, buscando en todo caso, reestablecer el equilibrio ecológico, garantizando el "derecho de las personas a tener un medio ambiente sano y adecuado para su desarrollo y bienestar".

Por otra parte, la Jefatura de Medio Ambiente del municipio de Melchor Ocampo desarrolla acciones para consolidar la modernización y el mejoramiento de la función hacendaria municipal e impulsa acciones para optimizar las funciones de la administración en el buen manejo de los recursos financieros, dando seguimiento a los lineamientos establecidos en la Estructura Programática Municipal, con el objetivo de tener una buena planeación, ejecutando acciones que posibiliten hacer un uso eficiente del presupuesto y mantener bajo control el gasto público, así como también para evaluar el desempeño gubernamental de esta área.

Este manual está conformado por cinco apartados: 1) El objetivo general sobre el que se basan las labores de la de esta Jefatura; 2) El fundamento legal de los procedimientos que instaura la Jefatura; 3) El apartado en que se describen los cuatro procedimientos básicos que regulan la actuación de la Jefatura, que además, contiene los formatos que se utilizan en la tramitación de los servicios que ofrece; 4) El apartado de validación con el nombre y cargo de las autoridades municipales que abalan los procedimientos que se describen, y 5) La hoja de actualización del presente instrumento de gestión.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## **OBJETIVOS DE LA JEFATURA DE MEDIO AMBIENTE**

Coordinar y dirigir acciones que contribuyan al desarrollo ecológico y sustentable del municipio de Melchor Ocampo, mediante la formulación, operación y evaluación de la política ambiental municipal, para prevenir, recomponer o reparar el daño causado al medio ambiente y los recursos naturales del territorio municipal, en congruencia con las políticas ambientales propuestas por el Estado y la Federación, por los acuerdos internacionales en los que México esté suscrito, así como las disposiciones del Bando Municipal que son de orden público y de observancia general en todo el municipio que tiene por objetivo establecer las normas relacionadas con la organización administrativa.

### **OBJETIVOS DEL MANUAL**

Que las personas en el servicio público que laboran en la Jefatura de Medio Ambiente conozcan las acciones y responsabilidad que tiene cada uno, con estricto apego a las Leyes Ecológicas, Normas vigentes y Reglamentos Municipales.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

Los procedimientos que se describen en el presente manual tienen fundamento legal en las Constituciones Mexicana y Mexiquense principalmente, no obstante que encuentran relación con las leyes secundarias que de ellas se emanan, entre las cuales se hayan normas oficiales, códigos, reglamentos y bando municipal. Bajo el esquema legal que a continuación se enuncia, es que se desempeñan las atribuciones del municipio en materia de derecho y política ambiental.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General de Vida Silvestre.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley General de Cambio Climático.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Cambio Climático del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.





**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

- Código Penal Federal.
- Código Penal del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017
- Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Bando Municipal de Melchor Ocampo, México vigente



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## PROCEDIMIENTOS

### TRAMITACIÓN DE VISTO EN PROTECCIÓN AMBIENTAL

El Visto Bueno en Protección Ambiental es el documento final que se obtiene cuando la autoridad ambiental municipal efectúa una visita de inspección a un establecimiento comercial y/o empresa, y forma parte de los mecanismos de control mediante los cuales se pretende vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales en materia de medio ambiente en el ámbito de competencia municipal.

A nivel federal, la entidad encargada de desarrollar los mecanismos de control sea de inspección o vigilancia, es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En el orden estatal, las medidas de control son aplicadas por la Secretaría de Medio Ambiente, por medio de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM). Sus acciones se hallan reguladas por el Código para la Biodiversidad del Estado de México en el Libro Segundo, Título Séptimo. Asimismo, en este mismo libro se establecen las reglas para la realización de inspecciones; así como los procedimientos administrativos necesarios para garantizar el cumplimiento del derecho ambiental y la distribución de competencias para su aplicación por parte del estado como para los municipios.

Por otra parte, en el Código para la Biodiversidad del Estado de México se asignan facultades a los municipios para ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental a aquellas fuentes fijas e inspección directa a todas las fuentes móviles de contaminación que considere pertinentes y supervisar en forma inmediata el ejercicio de sus actividades, a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser procedente, aplicar las sanciones que hay previstas en ese ordenamiento legal en caso de incumplimiento.

Por otra parte, a los municipios se les ha asignado funciones de inspección y vigilancia en medio ambiente, y de esta función se encarga la Presidencia Municipal por conducto de la Jefatura de Medio Ambiente, quien cuenta con las facultades que se le delegan en la Ley Orgánica del Estado de México y Municipios, así como aquellas establecidas en otros ordenamientos legales aplicables al área ambiental.



"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## **OBJETIVO**

Regular aquellas fuentes fijas o móviles, que, debido a sus actividades comerciales e industriales, hacen uso de los recursos naturales o generan contaminación, asegurando el cumplimiento de la normatividad ambiental, conforme a lo establecido por el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables en esta materia.

## **ALCANCE**

Aplica al Ayuntamiento a través de la Jefatura de Medio Ambiente, que es la unidad administrativa que se encarga del control y vigilancia de las fuentes generadoras de contaminación o que por alguna razón hacen uso de los recursos naturales, así como a las personas físicas o morales que representan a dichas fuentes.

## **REFERENCIAS**

- Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Bando Municipal de Melchor Ocampo, México.

## **RESPONSABILIDADES**

### **La Jefatura de Medio Ambiente:**

La Jefatura de Medio Ambiente, es el área responsable para dar trámite a la solicitud de visita de inspección o promover actos de vigilancia de cualquier establecimiento o fuente generadora de contaminación a fin de prevenir, controlar o sancionar cualquier acto que implique deterioro, daño o desequilibrio ambiental conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables en materia de conservación ecológica y protección al ambiente.

### **El Jefe de Medio Ambiente deberá:**

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia ambiental, conforme a lo establecido por la federación, el Estado o el municipio, y que estén expresamente reservados a la competencia del Ayuntamiento, mismo que delega a esta Jefatura, las facultades para garantizar el derecho a un medio ambiente sano y adecuado para el desarrollo y bienestar de los habitantes del municipio.



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

2. Aplicar todo lo que expresamente le sea reservado por el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento, en materia de Inspección y Vigilancia.
  3. Recibir y/o promover las solicitudes de Visita de Inspección que permitan regular y disminuir el impacto negativo generado por las actividades comerciales, industriales o de cualquier otra índole, sobre el ambiente.
  4. Ejecutar las medidas de control que se hallan expresamente atribuidas a su competencia, y en caso contrario, turnar los casos que no sean de su competencia ante la autoridad a quien corresponda, sea este del orden estatal o federal, siendo pues, la Titular de la Jefatura de Medio Ambiente quien deba remitirla para su atención y trámite ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México o a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, respectivamente.
  5. Instaurar, de acuerdo al Código para la Biodiversidad y al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los procedimientos administrativos necesarios para prevenir, recomponer y/o reparar los daños ambientales causados por las fuentes generadoras de contaminación.
  8. Ordenar las visitas de inspección, debiendo extender la Orden de Visita de Inspección, la cual debe contener el nombre de la persona u organización a quien va dirigida, el lugar o zona que habrá de inspeccionarse y el objeto de la diligencia.
  9. Firmar y aprobar las actas de Visita de Inspección que se hayan levantado al término de esta.
  10. Estudiar y revisar los hechos u omisiones que se hallan presenciado al momento de realizar la visita de inspección, y con base en ello, determinar el impacto ambiental negativo generado por la fuente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables a la materia de que se trate.
  11. Aplicar las medidas de seguridad necesarias en los casos en que exista riesgo evidente de desequilibrio ecológico o daños a la salud. Estas medidas serán las contenidas en el Libro Segundo,
- Título Séptimo, Capítulo III del Código para la Biodiversidad del Estado de México o aquellas dispuestas en el Bando Municipal de Melchor Ocampo.



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

12. Imponer las Infracciones o Sanciones que se encuentran normadas bajo el Título Séptimo, Capítulo IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, a todas aquellas fuentes contaminantes o aquellas dispuestas en el Bando Municipal de Melchor Ocampo.

13. Proporcionar trámite a los recursos de inconformidad que presenten las representaciones legales de las fuentes contaminantes por todas aquellas resoluciones dictadas que encuentran sustento en los procedimientos administrativos instaurados con motivo de la aplicación del Código para la Biodiversidad.

14. Establecer acuerdos y asentarlos en actas resolutivas que contengan las medidas que han de realizar los propietarios o poseedores de fuentes fijas o móviles de contaminación para prevenir, recomponer o reparar el daño causado al ambiente, así como fijar el plazo para cumplir con las medidas de seguridad aplicadas.

15. En aquellos casos en que de acuerdo a la visita de inspección realizada y las evidencias documentales que demuestren el cumplimiento de la normatividad ambiental, la Titular de Medio Ambiente podrá emitir el acta de Licencia Ambiental Única, la cual podrá ser promovida ante otras autoridades ambientales a fin de recibir incentivos o estímulos fiscales por el cumplimiento de la legislación ambiental, según se establece en el Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

16. La Presidencia Municipal por conducto de la Jefatura de Medio Ambiente, podrá establecer los mecanismos de participación con los sectores público, social y privado, para promover acciones o inversiones que tengan por objetivo la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la conservación de los recursos naturales para el mejoramiento de los ecosistemas, procurando en todo caso, la garantía del derecho de los habitantes del municipio a tener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

17. Coordinar y llevar a cabo la logística de la Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio.



"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

### **Notificadores**

1. Ejecutar las diligencias enmarcadas por el procedimiento administrativo.
2. Ejecuta dictaminación de arbolado.
3. Auxilian a la Jefatura para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Atención ciudadana
5. Apoyo en la elaboración de oficios dirigidos a dependencias internas y externas.
6. Realizar comprobación de gastos ante Tesorería Municipal por las por las diligencias que realice la Jefatura
7. Ser enlace directo con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
8. Ser enlace directo con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
9. Ser enlace directo de la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria
10. Ser enlace directo con el área de Contraloría para la Entrega a Recepción
11. Realizar las actividades que la Titular de la Jefatura les asigne cuando existan cargas de trabajo en el área para mejorar su desempeño.
12. Y las demás que por delegación de Presidencia se requieren



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## DEFINICIONES

Para efectos de este procedimiento, se entiende por:

I. **Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

II. **Control:** Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los ordenamientos de materia ambiental.

III. **Desequilibrio ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

IV. **Equilibrio ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

V. **Infracción:** amonestación que se hace a la ciudadanía por no haber cumplido alguna disposición normativa.

VI. **Manifestación del impacto ambiental:** El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.

VII. **Prevención:** el conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

VIII. **Reparación:** la compensación o resarcimiento que se hace por del daño causado al ambiente.

IX. **Sanción:** pena establecida para el que infringe una ley o una norma legal.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## REQUISITOS

Las visitas de Inspección podrán tramitarse por cualquier persona física o moral que pretenda tener certeza jurídica en el cumplimiento de sus responsabilidades ambientales. Los requisitos para su trámite son:

- 1) Formato de solicitud para la obtención de Visto Bueno en Protección Ambiental
- 2) Acta Constitutiva de la Empresa y/o establecimiento comercial.
- 3) Credencial del INE del representante legal o propietario
- 4) Recibo de pago predial vigente
- 5) Recibo de pago de agua vigente
- 6) Licencia de Uso de Suelo
- 7) Contrato de Arrendamiento

La documentación requerida se debe entregar en copia simple, y adjuntar el formato de solicitud para la obtención de Visto en Protección Ambiental en la Jefatura de Medio Ambiente o vía digital.

## RESULTADOS

En aquellos casos en que de acuerdo con la visita de inspección realizada y las evidencias documentales que demuestren el cumplimiento de la normatividad ambiental, la Jefatura de Medio Ambiente emitirá el Visto Bueno en Protección Ambiental. En caso contrario, se emitirá la resolución administrativa correspondiente, en la que se deban señalar las medidas que deban llevar a cabo los establecimientos comerciales, empresariales o cualquier otra fuente generadora de contaminación para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, así como el plazo en que deban cumplirse y/o las sanciones a que se hacen acreedores conforme a las disposiciones aplicables.

Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la Jefatura de Medio Ambiente sobre el cumplimiento de las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo.





**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

En los casos en que proceda, la Jefatura de Medio Ambiente notificará a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México o al Ministerio Público la realización u omisión de hechos que pudieran configurar un delito contra el ambiente, mismos que han de intervenir para aplicar los medios de apremio previstos por el Código de Procedimientos Civiles del Estado sin perjuicio de la aplicación a las disposiciones legales establecidas en los artículos 2.261, 2.262, 2.263, 2.264, 2.266. 2.267 y 2.268 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Una vez subsanadas las irregularidades observadas y notificadas al propietario o poseedor de la empresa o establecimiento comercial durante la Visita de Inspección, la Jefatura de Medio Ambiente podrá iniciar un nuevo proceso de verificación a fin de vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental en estricto apego a los lineamientos establecidos para la materia de que se trate, concluyendo el proceso hasta la obtención del Visto Bueno en Protección Ambiental.

## **POLÍTICAS**

Las solicitudes de Visita de Inspección se formularán por escrito de manera presencial ante la Jefatura de Medio Ambiente o de forma digital en días y horas hábiles (de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y sábado de 9:00 a 12:00 horas)

Es obligatorio cumplir con los requisitos establecidos en el apartado de "REQUISITOS", y según sea el caso y la magnitud del impacto que se desprenda de las actividades efectuadas por la fuente generadora de contaminación, habrá de cumplir total o parcialmente los requisitos previstos.

Sin perjuicio alguno, la Jefatura de Medio Ambiente podrá investigar de oficio aquellos hechos constitutivos de denuncia, la cual habrá de promoverse ante la autoridad competente.

En todos los casos será obligatorio observar las disposiciones contenidas en el Código para la Biodiversidad y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

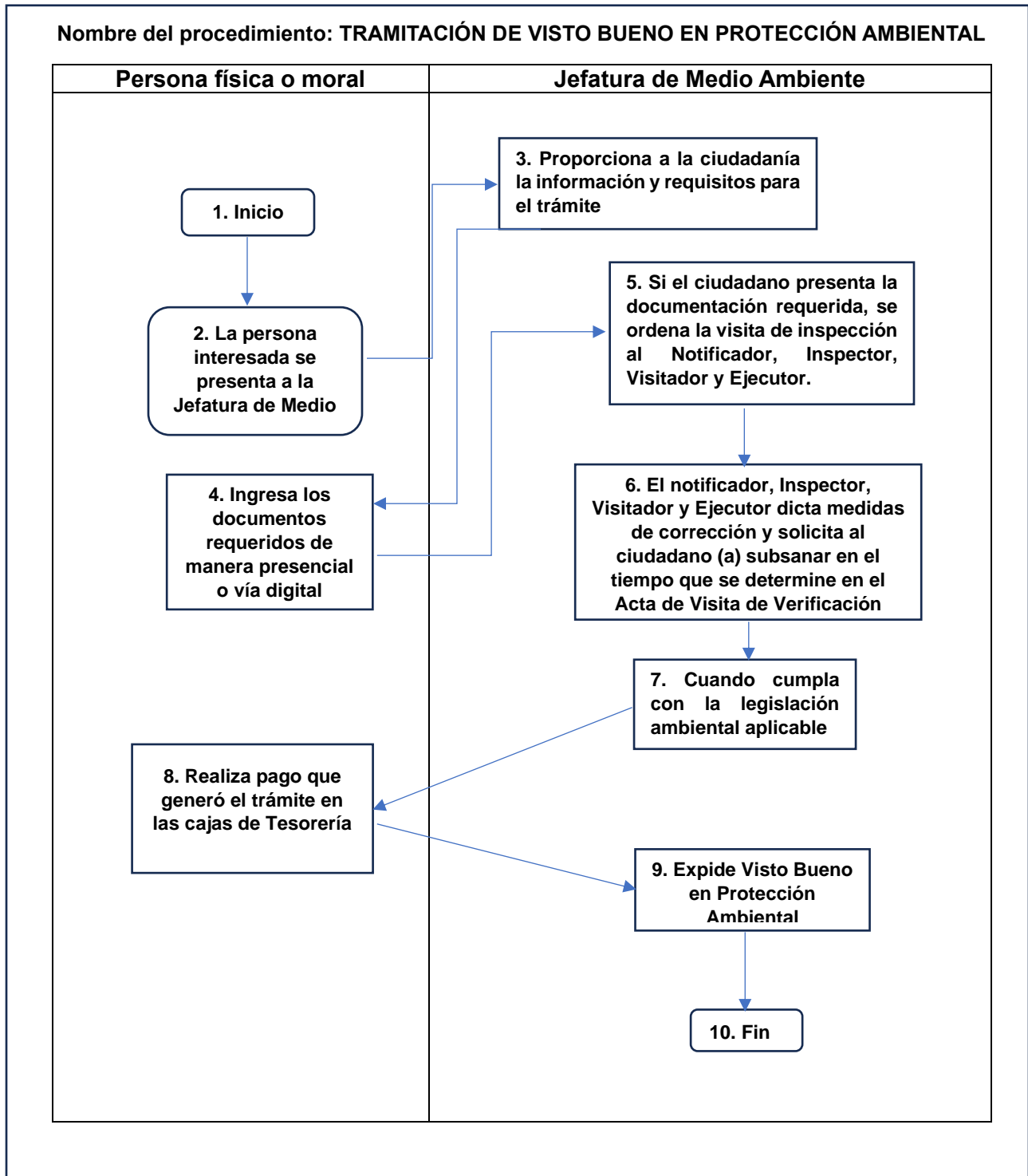
**DESARROLLO**

<b>Nombre del procedimiento: VISTO BUENO EN PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>		
<b>Número</b>	<b>Dependencia/Puesto</b>	<b>Actividad</b>
1	Persona física/Moral	Se presenta la persona interesada a la Jefatura de Medio Ambiente
2	Jefatura de Medio Ambiente	Proporciona al ciudadano (a) la información y requisitos para el trámite.
3	Persona física/Moral	Ingresa documentos requeridos de manera presencial o vía digital
4	Jefatura de Medio Ambiente	Si el ciudadano presenta la documentación requerida, se ordena la Visita de Inspección al Notificador, Inspector, Visitador y Ejecutor adscrito a la Jefatura.
5	Notificador/Inspector/Visitador y Ejecutor	Si el ciudadano (a) NO cumple con los lineamientos ambientales, el Notificador/Inspector/Visitador solicita al o el ciudadano (a) subsanar en un término no mayor a quince días hábiles.
6	La Jefatura de Medio Ambiente	Una vez subsanadas las observaciones, la Jefatura entrega orden de pago y el ciudadano realiza el pago e las cajas de Tesorería Municipal
7	Jefatura de Medio Ambiente	La Jefatura de Medio Ambiente expide el Visto Bueno en Protección Ambiental.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

### DIAGRAMACIÓN





"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## **MEDICIÓN**

La medición se realiza para efecto de monitorear el cumplimiento de las metas establecidas en la programación anual de actividades de la Jefatura de Medio Ambiente, lo que implica la cuantificación de los registros administrativos existentes en este rubro. El operador de cálculo utilizado es el siguiente:

Fórmula del cálculo:  $\text{Operativos de inspección realizados} / \text{Operativos de inspección programados} \times 100$



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**FORMATOS**

**Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México a de del 2024.**

**ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN**

INSPECCIONES: **MO/JMA/ 2024.**

FOLIO: **JMA/001/MAYO/2024.**

**AL PROPIETARIO, ARRENDATARIO, REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DE LA UNIDAD ECONÓMICA CON GIRO DE UBICADA EN:**

**PRESENTE:**

Quien suscribe Licenciada en Biología (**Nombre de la persona titular de la Jefatura**) en mi carácter de **JEFA DE MEDIO AMBIENTE**, personalidad que acredito en términos del nombramiento expedido en mi favor por la Doctora (**Nombre d la o el Presidente Municipal**), **Presidenta Constitucional del municipio de Melchor Ocampo, Estado de México**, para el periodo Constitucional del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, puesto que podrá desempeñar de acuerdo con las facultades que le confiere lo establecido en el artículo 96 OCTIES de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 115, 116, 117 y 128, fracciones I, II y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 15, 31, fracciones IX y XVII, 32, 48 fracción VI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1.1, 1.2 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones I y IX, 2.2 fracciones III y V, 2.9 fracciones XXX y XXXII, 2.57, 2.139, 2.230, 2.231, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.252 y 2.264 fracciones I, II, III, VI,VII, VIII, XVIII y XIX del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 25, 26, 27, 28, 29 y 128 del Código de Procedimientos administrativos del Estado de México; el artículo 8° de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; el artículo 60 bis fracciones IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Melchor Ocampo y los artículos 74, 75 y 76 del Bando Municipal de Melchor Ocampo vigente. Esta autoridad ha tenido a bien **ORDENAR VISITA DE INSPECCIÓN, al predio y/o establecimiento denominado**  
" " ubicado en:

\_\_\_\_\_ para que tanto al interior, como exterior del lugar, estacionamiento y bodegas, se verifique el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la legislación ambiental aplicable en la entidad y demás disposiciones complementarias, por lo que se ordena realizar un recorrido por el inmueble



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**en cuestión y verificar posible contaminación** al suelo, aire, agua y/o ataques contra el medio ambiente, que pueden además representar un riesgo para la biodiversidad y el equilibrio ecológico, así como generar un impacto negativo en la salud humana y el bienestar de las personas, se impongan las medidas de seguridad y medidas correctivas que esta autoridad administrativa, tenga a bien determinar, esto de conformidad a lo establecido en los artículos 2.139, 2.140 y 2.141 del Código para la biodiversidad para el Estado de México, pudiéndose imponer en ese orden de ideas las siguientes sanciones: I.-

( ) **La clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes**, de las instalaciones en que se manejen o almacenen productos o subproductos de sustancias contaminantes de residuos peligrosos, o se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el presente artículo; II.- ( ) **El aseguramiento precautorio de materiales** que se manejen en la realización de actividades riesgosas, así como de especímenes, bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición de la medida de seguridad; III.- ( ) **La neutralización o cualquier acción análoga** para impedir

que materiales que se manejen en la realización de actividades riesgosas, generen los efectos previstos en este artículo; y a suspensión de obras o actividades. Comisionando para tal efecto, al Notificador **LORENZO SÁNCHEZ AGUILAR (NOTIFICADOR, INSPECTOR, VISITADOR Y EJECUTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE)**, comisionado por esta autoridad ambiental para que de manera conjunta o separada, realice la diligencia encomendada y a quienes se les concede un plazo no mayor a 72 horas posteriores a la emisión de esta orden, razón por la cual en este momento en términos de lo dispuesto por el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, se habilitan días y horas inhábiles para dar el debido cumplimiento a esta determinación.

Por otra parte y de acuerdo a lo establecido por los artículos 2.233 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y en relación al 128 fracción X del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **se hace de conocimiento al compareciente del derecho que tiene para formular observaciones o comentarios y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidas en la presente acta o bien, hacer uso de sus derechos por escrito dentro de término de cinco días contados a partir de la fecha en que se actúa.**

Así también comuníquese al visitado que de decretarse como medida de seguridad la clausura, suspensión de obras o actividades o bien el aseguramiento de bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que dé lugar, y estas sean violentadas, podrá hacerse acreedor a las sanciones que contempla el artículo 124 del Código Penal vigente en el Estado de México que a la letra dice: Artículo 124: "Comete el delito de quebrantamiento de sellos; el que



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

quebrante los sellos puestos por orden de la autoridad competente o quebrante la restricción impuesta por la autoridad aun sin afectar los sellos y se impondrán de uno a siete años de prisión y de cien a quinientos días de multa.

Del mismo modo, se le exhorta al visitado abstenerse de ofrecer cualquier clase de remuneración en dinero o en especie, al funcionario público que realice la visita de verificación y con el objeto de que omita o señale datos falsos en la diligencia, pues de ser así estará cometiendo el hecho delictivo de cohecho previsto en el numeral 222 del Código Penal Federal, y podrá ser sancionado con prisión de tres meses a dos años, con independencia de las demás sanciones a que se haga acreedor.

-----C O N S T E-----

(Nombre de la persona titular de la Jefatura)  
JEFATURA DE MEDIO AMBIENTE  
DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO

Recibido y enterado (nombre completo:

\_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_ y fecha

\_\_\_\_\_

C.c.p. Expediente

VoBo. J.O.H, C.P.A.M.O



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

### ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN

Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de 2024.

**AL PROPIETARIO, ARRENDATARIO, REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DE LA UNIDAD ECONÓMICA CON GIRO DE XXXXXXXXXXXXX DENOMINADA: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" UBICADA EN:**

En el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° párrafo V, 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXI, XXIV Quater y XXV y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1, 1.2, fracción 1, 1.3, 1.5 y 1.6 fracciones I y IX, 2.6 fracción III y V, 2.9 fracciones XX, XXII, XXX, 2.139, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.334 y 2.264 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, XVIII y XIX del Código para la biodiversidad del Estado de México; 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 8° de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; el artículo 61, 63, 64, 65 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Melchor Ocampo Estado de México y los artículos 73, 74, 75 y 76 del Bando Municipal de Melchor Ocampo Estado de México vigente, en este acto se realiza la práctica de vista de inspección en cumplimiento a la Orden de Verificación de fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro y emitida por la Jefatura de Medio Ambiente, contenida en el oficio **No. 072/2024**, y a efecto de verificar que el establecimiento industrial, comercial o de servicios denominado \_\_\_\_\_, cumple con los requisitos necesarios para la obtención del visto bueno en materia ambiental por lo que este acto se constituye el (la) C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ en su carácter de notificador/ inspector/ verificador/ ejecutor, autorizado en la Septuagésima Sesión Pública de Cabildo Resolutiva de fecha 08 de septiembre y comisionados por la Dirección de Obras Públicas y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento, nos constituimos plena y legalmente en \_\_\_\_\_ domicilio ubicado en: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_. De la empresa denominada: \_\_\_\_\_, cerciorados de ser este el domicilio correcto y exacto contenido en la orden de verificación anteriormente señalada, por así





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

indicarlo las placas de la calle, el dicho de algunos vecinos y por voz propia del visitado; acto seguido nos entrevistamos con el C. \_\_\_\_\_ propietario y/o poseedor y/o apoderado del predio y/o establecimiento. Persona con quien nos identificamos exhibiendo nuestras credenciales número \_\_\_\_\_,

acto seguido se le hace de su conocimiento que el motivo de nuestra presencia en el lugar, es con el propósito de verificar que la empresa y/o establecimiento visitado cumple con los requerimientos necesarios para el otorgamiento de visto bueno en materia ambiental, en ese orden de ideas, y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.232 del Código de la Biodiversidad del Estado de México y 128 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México por lo que se solicita y requiere al visitado, nombre de dos testigos de asistencia quienes deberán permanecer durante el transcurso de la verificación. Por lo que en el acto se designa a él o (la) C. \_\_\_\_\_ se identifica con \_\_\_\_\_ número o folio: \_\_\_\_\_ y el o (la) C. \_\_\_\_\_ se identifica con: \_\_\_\_\_ número o folio: \_\_\_\_\_.

Encontrándose que la actividad que se realiza en dicha empresa y/o establecimiento es

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Se procede a realizar el recorrido por el inmueble, verificando los posibles sitios puntuales de contaminación al exterior e interior de la referida empresa y/o establecimiento: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**EN MATERIA DE AGUA**

( ) Cuenta con el registro de descarga de aguas residuales, expedido por la autoridad ambiental competente según lo establece la NOM-002-SEMARNAT-1996, de la fecha \_\_\_\_\_ con vigencia hasta \_\_\_\_\_.

El lugar donde se descargan las aguas residuales es:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

( ) Drenaje municipal ( ) Fosa séptica ( ) Río ( ) Otros;  
especifique\_\_\_\_\_

La descarga de aguas residuales proviene de las siguientes áreas:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Al revisar el último punto de descargas antes de ser vertida al alcantarillo Municipal o cuerpo receptor, se observa la presencia de gases

( ), sólidos en suspensión ( ), colorantes ( ), olores ( ), y/o materia flotante ( )

con las siguientes características:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Las aguas que se descargan cuentan con tratamiento previo ( ).  
Especifique\_\_\_\_\_

**EN MATERIA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS**

Los residuos se disponen con un tipo de almacenamiento adecuado al momento de la verificación ( ) según lo establece la LGPGIR.

( ) Se observa almacenamiento inadecuado dentro del predio, los residuos sólidos no peligrosos ( tarimas, plásticos, contenedores, desechos en general y mal almacenamiento dentro del área). Especifique:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

( ) Cuenta con el registro como generador de residuos no peligrosos, expedidos por la autoridad ambiental competente, número:\_\_\_\_\_, con vigencia hasta: \_\_\_\_\_.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

( ) Cuenta con la bitácora anual desglosada en forma mensual de la generación de sus residuos (sellada por la secretaria) y estos coinciden con los que se verificaron en la inspección: \_\_\_\_\_

Los Residuos Sólidos Urbanos se depositan temporalmente en: \_\_\_\_\_

La Frecuencia con que se recolectan los residuos es: \_\_\_\_\_

El destino o disposición final es: \_\_\_\_\_

**EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SUELO**

Los residuos Peligrosos que se generan dentro de esta empresa son: \_\_\_\_\_ de acuerdo con el listado establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

( ) Se encuentran debidamente almacenados dichos residuos y ( ) presentan fugas, escurrimientos, derrames y/o almacenamiento inapropiado, mismos que pueden ocasionar daños a la salud, contaminación del suelo, a la atmósfera o a las fuentes de agua sean residuales o inocuas: \_\_\_\_\_

( ) Cuenta con un manifiesto de transporte y entrega de residuos sólidos peligrosos, de fecha: \_\_\_\_\_, con número de folio: \_\_\_\_\_

expedido por: \_\_\_\_\_ y estos corresponden a los residuos que generan la actividad en cuestión.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

( ) Cuenta con la autorización o registro como generador de residuos peligrosos, expedido por la autoridad competente, de fecha: \_\_\_\_\_.

( ) Recolecta y mezcla residuos peligrosos con residuos sólidos municipales.

La junta y mezcla consiste en: \_\_\_\_\_.

La disposición temporal es: \_\_\_\_\_.

La disposición final es: \_\_\_\_\_.

En la acera, arroyo vehicular y alcantarillado contiguas al establecimiento se encontró que existen: \_\_\_\_\_.

( ) Se observa contaminación del suelo consiste en: \_\_\_\_\_, sobre una superficie aproximada de \_\_\_\_\_ m2.

( ) Se observa infiltraciones de grasas y/o aceites sobre el piso, suelo y/o drenaje. Describir

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**EN MATERIA DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA**

Las emisiones generadas en la actividad comercial que se verifican provienen de: ( ) de combustión, ( ) proceso. Especificar el equipo generador de emisiones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

( ) Cuenta con licencia de funcionamiento para emisiones a la atmosfera, expedida por la autoridad ambiental correspondiente, de gases contaminantes. Mencionar el tipo \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ los mismos: \_\_\_\_\_

( ) Cuenta con plataformas y puerto de monitoreo para la realización de estudios de emisiones correspondientes

( ) Se observan emisiones fugitivas a la atmosfera. Especifique: \_\_\_\_\_

El tipo de combustible o comburente (aditivo) que se utiliza durante el proceso es: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con un volumen mensual aproximado de (especifique el volumen en unidades \_\_\_\_\_ de medida Kg. Y/o lt., según corresponda: \_\_\_\_\_

( ) Cuenta con bitácora y equipos para el control de emisiones (colector de polvos, lavador de gases, sedimentaciones, incineradores de gases, filtros, otros). Especifique \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ cual cuenta: \_\_\_\_\_

**EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL**

Durante el recorrido ( ) se perciben olores o vapores en la actividad que se verifica. Especifique: \_\_\_\_\_

( ) Se detectaron vibraciones o ruido que exceden los niveles máximos permisibles de acuerdo a la NOM-081-SEMARNAT-1994 aplicable, durante el recorrido.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Especifique:

---



---

**EN MATERIA DE EMISIÓN DE RUIDO**

Durante el horario de visita que se registra es:

\_\_\_\_\_, el nivel sonoro es de:  
\_\_\_\_\_

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT-1994, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE RUIDO DE LAS FUENTES FIJAS Y SU MÉTODO DE MEDICIÓN"**

**ARTICULO ÚNICO.** *Se modifica el numeral 5.4 de la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, para establecer lo siguiente:*

*"5.4 Los límites máximos permisibles del nivel sonoro en ponderación "A" emitidos por fuentes fijas, son los establecidos en la Tabla 1.*

**TABLA 1. LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES.**

ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (A)
Residencial1 (exteriores)	6:00 a 22:00	55
	22:00 a 6:00	50
Industriales y comerciales	6:00 a 22:00	68
	22:00 a 6:00	65
Escuelas (áreas exteriores de juego)	Durante el juego	55
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.	4 horas	100



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Acto seguido se hace constar que la documentación que se anexa a la presente diligencia consiste en:

**Documentos en revisión**

		Si	No
A	Visto bueno en protección ambiental		
B	Refrendo de visto bueno en protección ambiental		
C	Inobservancia de medidas de higiene		
D	Inobservancias de medidas sanitarias		
E	Licencia de uso de suelo		
F	Visto bueno de protección civil		
G	Contaminación en materia de agua		
H	Contaminación en materia de residuos peligrosos y suelo		
I	Contaminación en materia de emisiones a la atmosfera		
N	Contaminación en materia de prevención y control de los centros de trabajo donde se genere ruido		

En uso de la palabra y conforme a lo establecido por los artículos 2.233 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y en relación al 128 fracción X del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de conocimiento al compareciente del derecho que tiene para formular observaciones o comentarios y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidas en la presente acta o bien, hacer uso de sus derechos por escrito dentro de término de cinco días contados a partir de la fecha en que se actúa, por lo que a ese efecto manifiesta

que: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Una vez cumplido el objetivo de la presente diligencia, sin tener nada más que agregar a la presente y leído su contenido que consiste en \_\_\_\_ hojas útiles por un solo lado, se da por terminada la presente, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día trece de agosto del año 2024, por lo que, los que en ella intervinieron así lo desearon (si/no), y firman al margen y calce de conformidad, previa lectura de los aquí asentado.

-----**CONSTE**-----

\_\_\_\_\_  
Notificador, inspector, verificador, y  
ejecutor de la Jefatura de Medio  
Ambiente (Nombre y Firma)

\_\_\_\_\_  
El visitado  
Nombre y Firma

\_\_\_\_\_  
Testigo  
Nombre y Firma

\_\_\_\_\_  
Testigo  
Nombre y Firma Testigo





"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Melchor Ocampo, Estado de México a XX de XXXX del 2024**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° párrafo V, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8° de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 10° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 18, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XXIII y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones I y IX, 2.6, fracciones III y V, 2.9 y 2.230 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 75, 76, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Bando Municipal de Melchor Ocampo vigente y Reglamento Interno de la Jefatura de Medio Ambiente del Municipio de Melchor Ocampo, esta autoridad tiene a bien expedir el presente documento al establecimiento denominado:

**Nombre del Establecimiento**  
**Calle, Colonia, C.P.**

Mismo que se otorga en el ámbito de competencia municipal y es independiente a las autorizaciones que deban tramitarse ante las autoridades ambientales Federales y/o Estatales. Y se expide en vista del cumplimiento a los ordenamientos en materia ambiental aplicables a la jurisdicción territorial del municipio de Melchor Ocampo, Estado de México. Teniendo efecto a partir del día XX de XXX del año 2024.

**ATENTAMENTE**

---

**Titular de la Jefatura de Medio Ambiente**  
**Del. H. Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo**



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Con base en la inspección realizada el día XX de XXX del año 2024 y cuya acta obra en el archivo de la Jefatura de Medio Ambiente con Número de folio JMA/INSPECCIONES/XXX/XXX/VO.BO/2024, siendo el motivo del presente documento y, en vista de ello, se proporcionan las siguientes medidas para la protección ambiental:

- I. Al efectuar cualquier modificación a sus instalaciones y/o procesos industriales que provoquen un incremento a sus índices de contaminación deberá solicitar, a esta jefatura la visita de inspección correspondiente, siempre y cuando con anterioridad se haya cumplido los lineamientos establecidos por las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales correspondientes, siendo necesario tramitar nuevamente este visto bueno.
- II. La empresa queda sujeta a las disposiciones legales en materia ambiental, vigentes y aplicables a la actividad que realizan en materia de agua, suelo, aire y residuos, según corresponda.
- III. La empresa debe llevar a cabo de manera regular un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos, para disminuir su impacto ambiental.
- IV. La empresa debe contar con los sistemas de extracción y capacitación DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA contemplada en la Legislación Federal, Estatal y Municipal según corresponda la actividad que desarrolla.
- V. El presente documento queda sujeto a verificaciones extraordinarias en caso de existir riesgo evidente de desequilibrio ecológico, daño al ambiente o a la salud de la población.
- VI. Causas justificadas para la cancelación del presente Visto Bueno: violación a las restricciones impuestas por la contingencia ambiental, denuncia ciudadana o incumplimiento a cualquiera de las presentes condiciones u ordenamientos jurídicos en materia ambiental.

**NOTA:** Este VISTO BUENO EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL deja a salvo derechos a terceros. Su vigencia es válida para el ejercicio fiscal 2024 y su prorrogación debe tramitarse en los primeros tres meses del año 2025, ante esta Jefatura de Medio Ambiente a través oficio en hoja membretada con la documentación solicitada completa. Al incumplimiento de las medidas dictadas en este documento es mérito de sanciones.

---

**EL INTERESADO**  
**FIRMA DE CONFORMIDAD**



"**2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México**"

## **TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS**

La procuración del derecho ambiental en el Municipio se encuentra sustentado en las Constituciones Mexicana y Mexiquense, así como por aquellas leyes Federales y Estatales que otorgan facultades a los Municipios para su aplicación. El Código para la Biodiversidad del Estado de México también faculta a los Municipios para aplicar cualquiera de las disposiciones legales contenidas en él, que estén expresamente atribuidas a su respectiva competencia, así como los Reglamentos que de este cuerpo normativo emanan. Por último, el municipio cuenta con el Bando Municipal 2022-2024, en el cual se hayan normados los derechos y obligaciones que tienen los ciudadanos respecto a la protección y mejora del ambiente dentro del territorio municipal. Las autoridades ambientales a nivel Municipal son:

- a) La persona titular de la Presidencia Municipal a través de la Jefatura de Medio Ambiente, así como otras Direcciones vinculadas al tema ambiental, como lo son; la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, la Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Desarrollo Social, la Dirección de Obras Públicas y Jefatura de Medio Ambiente, Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad y Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos.
- b) La Comisión edilicia de Medio Ambiente, representada por la regiduría comisionada, que funge como una instancia de enlace entre la autoridad ambiental municipal y de otros niveles de gobierno, así como a los pobladores del municipio.
- c) El Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, que cuenta con las mismas atribuciones de autoridad auxiliar en los términos que dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y los acuerdos que el Ayuntamiento haya adoptado para su creación y operación.

Las conductas contra el ambiente a nivel municipal son atendidas directamente por la Jefatura de Medio Ambiente y sancionados por el Juzgado Cívico. La Jefatura de Medio Ambiente es quien se encarga de tramitar las denuncias en materia ambiental y atenderlas o canalizarlas al nivel u organismo de gobierno al que corresponda, según la distribución de competencias o la naturaleza de los hechos delictivos de que se trate.

El Bando Municipal Melchor Ocampo es el cuerpo de normas y disposiciones legales que se aplica a los habitantes del municipio, en él se encuentra regulado el derecho, las obligaciones y las sanciones que hay en materia de medio ambiente, por otra parte, también dicta las atribuciones de la Jefatura de Medio Ambiente, en



"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

relación con la preservación, conservación y protección de los recursos naturales y el mantenimiento del equilibrio ecológico en el territorio municipal.

### **OBJETIVO**

Atender las denuncias hechas por la ciudadanía de aquellas conductas que contravengan contra el medio ambiente y sus recursos naturales, a fin de formular e instaurar los procedimientos necesarios para prevenir, recomponer y/o reparar los daños causados por un infractor al ecosistema local.

### **ALCANCE**

Aplica al Ayuntamiento a través de la Jefatura de Medio Ambiente, que es la unidad administrativa que se encarga de tramitar y conocer las denuncias ciudadanas en materia ambiental; así como el Juzgado Cívico que es la unidad administrativa encargada de aplicar sanciones a los infractores del Bando Municipal; a la Comisaría de Seguridad Ciudadana y Movilidad en auxilio y vigilancia; y a la Tesorería Municipal, quien se encarga del cobro de las infracciones aplicables a la ciudadanía infractora, quienes están obligados a hacer el pago de la reparación del daño ambiental.

### **REFERENCIAS**

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Título Sexto, Capítulo VII Denuncia Popular. .
- Código para la Biodiversidad del Estado de México. Libro Segundo, Título Sexto, Capítulo V de la Denuncia Ciudadana.
- Bando Municipal de Melchor Ocampo, México. Título Octavo De la Conservación ecológica y la Protección al Ambiente.



"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## **RESPONSABILIDADES.**

La Jefatura de Medio Ambiente, es el área responsable para dar trámite a la solicitud o denuncia que presente cualquier persona física o jurídica colectiva, que actúen en defensa del ambiente y en preservación del ecosistema, asimismo, difundir y promover la utilización de la denuncia popular conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables en materia de conservación ecológica y protección al ambiente.

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia ambiental, conforme a lo establecido por la federación, el Estado o el municipio, y que estén expresamente reservados a la competencia del Ayuntamiento, mismo que delega a éste, las facultades para garantizar el derecho a un medio ambiente sano y adecuado para el desarrollo y bienestar de los habitantes del municipio.
2. Aplicar todo lo que expresamente le sea reservado por el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento, en materia de Denuncia Popular.
3. Recibir las denuncias ciudadanas en materia de daño o perjuicio al ambiente y verificar que cumpla con los requisitos necesarios para ser procedente. Estos requisitos son: el nombre o razón social, domicilio, teléfono del denunciante, o datos de su representante legal; la narración de los actos, hechos u omisiones que se denuncian; los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante; y las pruebas que pueda ofrecer el denunciante.
4. Definir en todo caso, si la denuncia que se presenta es de su competencia y, en caso de resultar de competencia Estatal o Federal, la Jefatura de Medio Ambiente deberá remitirla para su atención y trámite ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México o a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, respectivamente.
5. Instaurar los procedimientos administrativos necesarios para prevenir, recomponer y/o reparar los daños ambientales causados por el infractor o la fuente contaminante.
6. Solicitar las visitas de inspección y/o verificación de los hechos que se denuncian. Para lo cual deberá extender la solicitud de visita de Inspección, la cual debe contener el nombre de la persona u organización a quien va dirigida, el lugar o zona que habrá de inspeccionarse y el objeto de la diligencia.



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

7. Firmar y aprobar las actas circunstanciadas que se hayan levantado al momento de efectuar la visita de inspección.
8. Estudiar y revisar los hechos u omisiones que se hayan denunciado y/o que se hayan presenciado al momento de realizar la visita de inspección, y con base en ello, determinar la gravedad del impacto ambiental de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
9. Proporcionar la garantía de audiencia para el infractor denunciado. Se hará mediante citatorio.
10. Imponer por sí mismo o proponer a la entidad sancionadora las medidas de seguridad aplicables, las sanciones e infracciones a que haya lugar, mismas que serán determinadas de acuerdo con las reglas para imponer sanciones que se establecen en el Libro Segundo, Título Séptimo, Capítulo IV, Sección Segunda del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
11. Establecer acuerdos o elaborar las actas resolutivas que contengan las medidas que se han de realizar para prevenir, recomponer o reparar el daño causado al ambiente, y el plazo para cumplir con las medidas de seguridad impuestas.
12. Establecer el plazo en que ha de formularse el recurso de revisión para impugnar los hechos denunciados, y recibir pruebas que desvirtúen la denuncia o hagan procedente la impugnación.
13. Notificar a los denunciantes sobre el trámite de su denuncia, y en caso necesario, requerir su comparecencia para ratificarla.
14. Remitir denuncias por infracciones al Bando Municipal cuando la conducta sea sancionada por los artículos 148, 149, 150, 151 y 150, 151 y 152 previa visita realizada al lugar o domicilio del infractor.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## DEFINICIONES

Para efectos de este procedimiento, se entiende por:

- I. **Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.
- II. **Delito:** Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.
- III. **Denuncia:** Notificación que se hace a la autoridad de que se ha cometido un delito o de que alguien es el autor de un delito.
- IV. **Desequilibrio ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- V. **Equilibrio ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- VI. **Infracción:** Amonestación que se hace a un ciudadano por no haber cumplido alguna ley.
- VII. **Persona Infractora:** Ciudadano que comete una infracción.
- VIII. **Prevención:** El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.
- IX. **Recomposición:** El conjunto de disposiciones y medidas empleadas para reestablecer el estado original del ecosistema.
- X. **Reparación:** La compensación o resarcimiento que se hace por del daño causado al ambiente.
- XI. **Sanción:** Pena establecida para quien infringe una ley o una norma legal.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## REQUISITOS

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, y para que pueda resultar procedente debe ser presentada por escrito y contener:

- 1) El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y, en su caso, de su representante legal.
- 2) Los actos, hechos u omisiones denunciados.
- 3) Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante, y;
- 4) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.
- 5) De conformidad con lo establecido en el artículo 190 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

## RESULTADOS

Se emitirá la resolución administrativa correspondiente, se señalarán o se adicionarán las medidas que deberá llevar a cabo la persona infractora para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para cumplirla y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables.

Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado la persona infractora para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la Jefatura de Medio Ambiente sobre el cumplimiento de las medidas ordenadas en los términos del requerimiento respectivo.

La Jefatura de Medio Ambiente a efecto de hacer cumplir lo ordenado, y solo en aquellos casos en que se observen hechos u omisiones que pudieran configurar uno o más delitos contra el ambiente, hará notificar a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México o al Ministerio Público para la persecución de cualquier delito o para la aplicación de lo establecido por el artículo 2.264 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## POLÍTICAS

Las denuncias preferentemente se han de formular por escrito y de manera presencial ante la Jefatura de Medio Ambiente en días y horas hábiles (de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y sábado de 9:00 a 12:00), salvo en aquellos casos en que se requiera atención inmediata, se han de realizar por vía telefónica.

Toda persona podrá denunciar ante la Jefatura de Medio Ambiente de manera anónima.

Las denuncias que se formulen por vía telefónica, en cuyo supuesto la persona servidora pública que la reciba, levantará acta circunstanciada, la persona denunciante deberá ratificarla con firma autógrafa y de manera presencial hasta en tres días hábiles posteriores a su formulación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado de "INSUMOS", sin perjuicio de que la Jefatura de Medio Ambiente investigue de oficio los hechos constitutivos de denuncia.

Las denuncias que se formulen por otros medios, incluyendo al Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible, han de cumplir con los requisitos establecidos en el apartado de "INSUMOS" y ratificarse ante la Jefatura de Medio Ambiente en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la Jefatura de Medio Ambiente investigue de oficio los hechos que la constituyen.

No se admitirán denuncias notoriamente improcedentes o desmotivadas, aquéllas en las que se advierta mala fe o carencia de fundamento, lo cual se notificará a la persona denunciante.

A quien promueva una denuncia ciudadana basada en hechos falsos o con el ánimo de causar molestias o daños a la persona infractora y que de la resolución se desprenda dicha intención se le impondrá el pago de multa conforme a lo establecido por el artículo 2.300 de Código para la Biodiversidad del Estado de México.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**DESARROLLO**

<b>Nombre del procedimiento: TRAMITACIÓN DE DENUNCIA CIUDADANA</b>		
<b>Número</b>	<b>Dependencia/Puesto</b>	<b>Actividad</b>
1	Persona Física/Moral	La persona denunciante se presenta a la Jefatura de Medio Ambiente, ingresa de manera escrita la denuncia o puede hacerlo de manera digital o por llamada telefónica
2	La Jefatura de Medio Ambiente	Recibe la denuncia y la turna a la Titular de la Jefatura de Medio Ambiente.
3	Titular de la Jefatura de Medio Ambiente	Le asigna número de folio al escrito, lo turna al Notificador/Inspector/Visitador y Ejecutor asignado a la Jefatura de Medio Ambiente.
4	Titular de la Jefatura de Medio Ambiente	Ordena Visita de Inspección al Notificador/Inspector/Visitador y Ejecutor en el lugar que señala el escrito de denuncia
6	Notificador/Inspector/Visitador y Ejecutor	Procede a localizar de la fuente contaminante para efectuar las diligencias necesarias para la comprobación y evaluar los hechos y/o notificar a quien presuntamente sea responsable de los mismos.
7	Titular de la Jefatura de Medio Ambiente	Recibe, analiza y aprueba el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección. Define si los actos narrados en el Acta Circunstanciada son de competencia Federal, Estatal o Municipal, y de acuerdo con ello, se informa a la autoridad que competente para el debido seguimiento legal.
8	Titular de la Jefatura de Medio Ambiente	Impone sanciones de acuerdo con su facultad y competencia, redacta el Acta Resolutiva en la que se establecen las medidas que han de efectuarse para prevenir, reparar el daño causado al ambiente, en un plazo no mayor a treinta y seis horas.



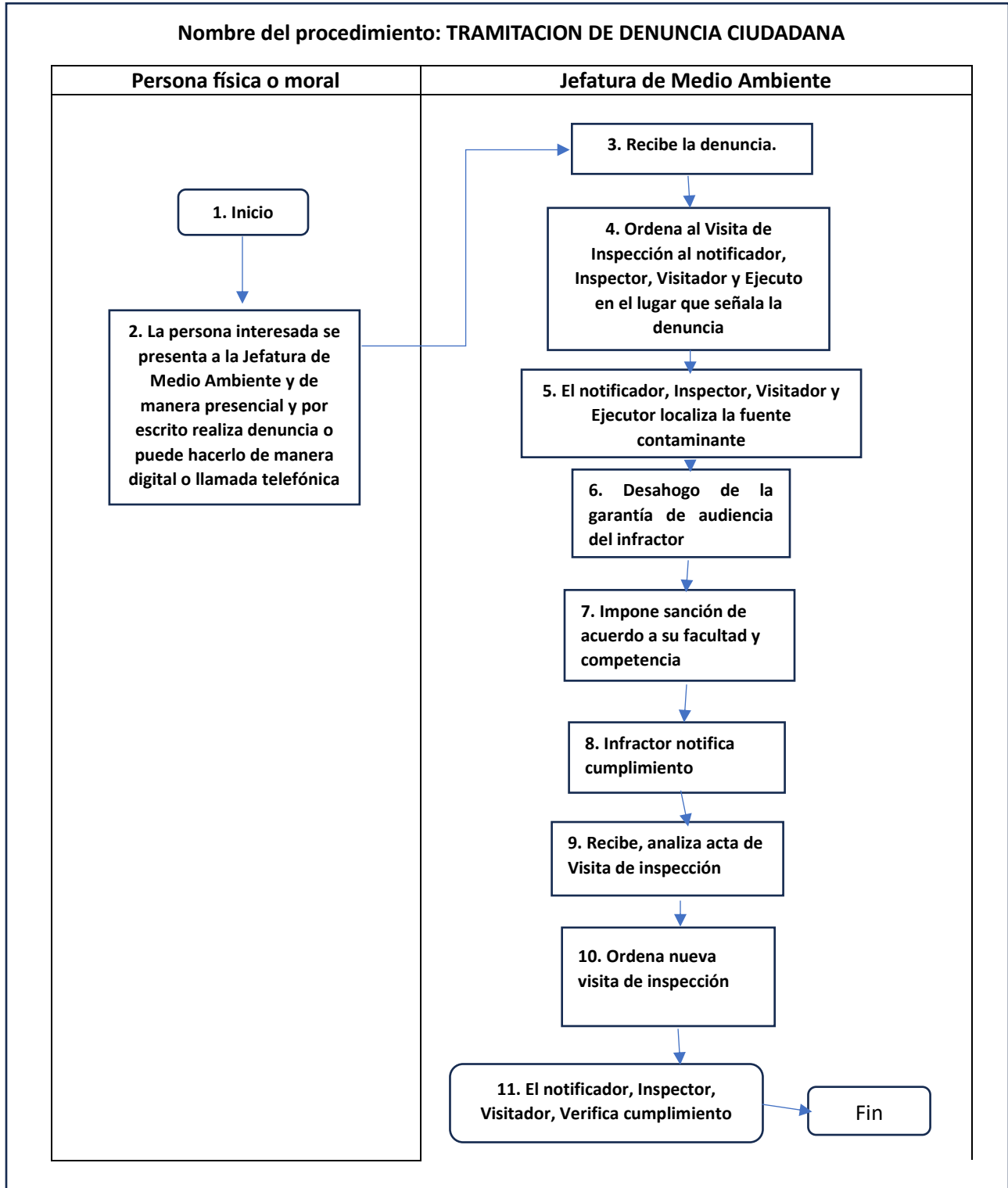
**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

9	Persona Infractora	Al término del plazo establecido para efectuar las medidas correctivas, el infractor notifica de inmediato a la Titular de la Jefatura de Medio Ambiente en un informe detallado sobre el estado de cumplimiento de las medidas de seguridad aplicadas y asentadas en el Acta Resolutiva.
10	Titular de la Jefatura de Medio Ambiente	Recibe, analiza y aprueba el Acta Circunstanciada de Visita de Inspección. Define si los actos narrados en el Acta Circunstanciada son de competencia Federal, Estatal o Municipal, y de acuerdo con ello, se informa a la autoridad que competente para el debido seguimiento legal.
11	Titular de la Jefatura de Medio Ambiente	Terminado el plazo establecido para efectuar las medidas correctivas, el Titular de la Jefatura de Medio Ambiente, ordena nueva Visita de Inspección.
12	Notificador/Inspector/Visitador y Ejecutor	Verifica el cumplimiento de las medidas dictadas en el Acta Resolutiva. En caso contrario, se aplica nueva sanción o se remite el infractor con la autoridad competente, en este caso, Ministerio Público o la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**DIAGRAMACIÓN**





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## MEDICIÓN

La medición se realiza para efecto de monitorear el cumplimiento de las metas establecidas en la programación anual de actividades de la Jefatura de Medio Ambiente, lo que implica la cuantificación de los registros administrativos existentes en este rubro. El operador de cálculo utilizado es el siguiente:

Fórmula de Cálculo: (quejas atendidas /quejas presentadas)  $\times$  100

## TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE PODA O DERRIBO DE ÁRBOLES

La OMS considera que los árboles son parte de la "infraestructura sanitaria" que requieren las ciudades para purificar el aire y mejorar la calidad de vida de los habitantes, a ello se suman múltiples beneficios que hacen que el ambiente sea adecuado para vivir, como lo es la mitigación de los efectos adversos del cambio climático global, por la regulación de la temperatura en el ambiente circundante, la absorción de gases de efecto invernadero, la provisión de alimento y como refugio de innumerables formas de vida que se hayan asociadas a ellos, además de que la presencia de masas arbóreas evita la degradación y pérdida de los suelos, así como favorecer mayor escorrentía de aguas pluviales hacia el subsuelo.

Al respecto de la conservación de las especies arbóreas que forman parte del paisaje de los municipios del Estado de México, la legislatura local aprobó en el año 2018 el decreto por el cual se establece la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017, que establece las especificaciones técnicas y criterios que deberán cumplir las autoridades de carácter público, personas físicas, jurídicas colectivas, privadas y en general todos aquellos que realicen labores de poda, derribo, trasplante y sustitución de árboles del Estado de México.

Con el propósito de mantener control y vigilancia sobre el manejo del arbolado urbano es que se creó y en ella se asignaron responsabilidades que han de cumplir las servidoras y los servidores públicos estatales y municipales, así como la ciudadanía que tengan relación con el manejo de estas especies.



"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## **OBJETIVO**

Atender las solicitudes que presente la ciudadanía al respecto del manejo del arbolado urbano del territorio municipal, tanto en las labores de mantenimiento a través de la poda, la reubicación de organismos a través del trasplante y por aquellos actos que deriven en el derribo justificado de los árboles, en apego a la normatividad ambiental vigente y aplicable en materia forestal.

## **ALCANCE**

Aplica al Ayuntamiento a través de la Jefatura de Medio Ambiente, que es la unidad administrativa que se encarga de dictaminar, tramitar y autorizar las solicitudes de poda y derribo de árboles que presenta la ciudadanía, y a la Tesorería Municipal, quien se encarga del cobro por los servicios de dictaminación y compensación económica por los daños ocasionados al ambiente local, así como en la asignación de recursos para la restauración y/o reparación del daño al ambiente.

## **REFERENCIAS**

- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Título Segundo, Capítulo I De la Distribución de Competencias en Materia Forestal. Diario Oficial de la Federación, 5 de Junio de 2018, y sus reformas y adiciones. Código para la Biodiversidad del Estado de México. Libro Tercero, Título Segundo, Capítulo II, Sección Segunda De las atribuciones de los municipios.
- Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017.
- Bando Municipal de Melchor Ocampo, México.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## RESPONSABILIDADES

La Jefatura de Medio Ambiente, es el área responsable para dar trámite a la solicitud que presente cualquier persona física o jurídica colectiva al respecto de la poda o derribo de árboles a través de un proceso de Dictamen y Evaluación de las masas forestales, en concordancia con la política ambiental aplicable en el Estado de México. Asimismo, que se encarga de aplicar y vigilar el cumplimiento de las medidas resarcitorias para compensar, restaurar y/o reparar el daño ambiental ocasionado.

### **La Jefatura de Medio Ambiente deberá:**

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia ambiental, conforme a lo establecido por la federación, el Estado o el Municipio, y que estén expresamente reservados a la competencia del Ayuntamiento, mismo que delega a éste, las facultades para garantizar el derecho a un medio ambiente sano y adecuado para el desarrollo y bienestar de los habitantes del municipio.
2. Aplicar todo lo que expresamente le sea reservado por el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento, en materia de fomento para el desarrollo forestal sostenible del Estado de México y la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017.
3. Recibir y gestionar la solicitud que presente cualquier persona física o jurídica colectiva al respecto de la poda o derribo de árboles, cada vez que cumpla con los requisitos necesarios para iniciar el proceso de dictaminación y evaluación técnica de la poda o derribo justificado. Estos requisitos son: solicitud elaborada de poda o derribo en donde se proporcionen los datos del solicitante (domicilio, teléfono, narración breve de los hechos que motivan la solicitud y evidencia fotográfica), copia simple de identificación oficial INE del propietario del inmueble en que se haya el ejemplar arbóreo y copia simple del documento que acredita la propiedad del predio en que se encuentra el ejemplar arbóreo.



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

4. Remitir la solicitud al personal técnico especializado, para su debido seguimiento a través de la realización del trabajo en campo para diagnosticar el estado fitosanitario del árbol y dictaminar las acciones procedentes a la solicitud.
5. Analizar los resultados obtenidos en el Dictamen Técnico para determinar las acciones que proceden a la solicitud realizada.
6. Resolver, otorgando o negando la licencia solicitada, según los resultados obtenidos en el Dictamen Técnico. Y en caso necesario, emitir una resolución conciliatoria en la que se ofrezcan alternativas viables en favor del solicitante y del ejemplar arbóreo.
7. Firmar y aprobar el dictamen técnico y las licencias de poda o derribo de árboles que sean procedentes.
8. Gestionar las acciones necesarias para cumplir los requerimientos de poda, derribo o trasplante de árboles, según corresponda.





"**2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México**"  
**DEFINICIONES**

Para efectos de este procedimiento, se entiende por:

**I. Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

**II. Derribo:** Corte de un árbol desde la base, vivo o muerto.

**III. Desequilibrio ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

**IV. Diagnóstico:** Procedimiento para estudiar, describir y determinar la especie, el estado de salud, interferencias, seguridad y valores del árbol.

**V. Dictamen Técnico:** Documento de validez jurídica y administrativa sustentado en elementos científicos y técnicos con base en las ciencias biológicas, forestales, arboricultura y carreras afines a las ciencias naturales, elaborado por una persona capacitada y acreditada por una institución reconocida en el área de arboricultura que determina las condiciones de un árbol.

**VI. Equilibrio ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

**VII. Personal técnico especializado:** Persona que cuenta con la capacitación y certificación comprobable y que cuenta con registro ante la Coordinación General de Conservación Ecológica de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del

Estado de México, para realizar diagnósticos, dictámenes técnicos, ejecución y supervisión de labores en arbolado urbano.

**VIII. Poda:** Actividad que consiste en la supresión de ramas en un árbol ya sean vivas, enfermas o muertas, rotas o desgajadas.

**IX. Recomposición:** El conjunto de disposiciones y medidas empleadas para reestablecer el estado original del ecosistema.

**X. Reparación:** La compensación o resarcimiento que se hace por del daño causado al ambiente.

**XI. Trasplante:** Acción de trasladar y establecer una planta de un lugar a otro.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## REQUISITOS

La licencia de poda o derribo podrá tramitarse por cualquier persona, y para que pueda resultar procedente, debe cumplir con lo siguiente:

- 1) Formato de Solicitud de poda o derribo en donde se proporcionen los datos del solicitante (domicilio, teléfono, narración breve de los hechos que motivan la solicitud y evidencia fotográfica).
- 2) Comprobante de domicilio
- 3) Copia simple de identificación oficial INE del propietario del inmueble en que se haya el ejemplar arbóreo.
- 4) Copia simple del documento que acredita la propiedad del predio en que se encuentra el ejemplar arbóreo. El domicilio debe coincidir con el del solicitante.
- 5) Croquis de ubicación.
- 6) Licencia de construcción cuando el motivo sea por construcción.

## RESULTADOS

Se otorgará o negará la Licencia de Derribo o Poda según los resultados obtenidos en la evaluación registrada en el dictamen emitido por el Notificador/Inspector/Visitador y Ejecutor adscrito a la Jefatura de Medio Ambiente.

En el caso procedente de derribo, este se ha de realizar en un plazo no mayor a 30 días naturales y la Titular de la Jefatura de Medio Ambiente señalará las medidas que habrá de llevar a cabo el solicitante con la finalidad de compensar el deterioro ambiental causado por la afirmativa a su solicitud, además de solventar los costos que ello implique.

La Titular de la Jefatura de Medio Ambiente será la responsable de gestionar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la solicitud conforme a las disposiciones aplicables.

En el caso procedente de poda, este se ha de realizar en un plazo no mayor a 30 días naturales y para tal efecto, la Jefatura de Medio Ambiente señalará los métodos a emplear por parte del personal técnico especializado con la finalidad de no afectar la condición sanitaria y estética del ejemplar arbóreo, así mismo que ha de establecer los costos que el solicitante ha de solventar por los trabajos realizados. La Jefatura de Medio Ambiente será la responsable de gestionar las acciones



"**2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México**"

necesarias para dar cumplimiento a la solicitud conforme a las disposiciones aplicables.

La Jefatura de Medio Ambiente a efecto de hacer cumplir los ordenamientos legales en materia forestal, vigilará el cumplimiento de las medidas acordadas y solo en aquellos casos en que se observe irregularidades, hechos u omisiones que pudieran configurar uno o más delitos contra el ambiente, hará notificar a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México o al Ministerio Público para aplicar los medios de apremio previstos por el Código de Procedimientos Civiles del Estado sin perjuicio de la aplicación de lo establecido por el artículo 2.264 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

## **POLÍTICAS**

Las solicitudes de poda y/o derribo se han de formular por medio de un formato y de manera presencial ante la Jefatura de Medio Ambiente en días y horas hábiles (de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 12:00 horas), salvo en aquellas situaciones de riesgo que requieran atención inmediata, se han de realizar por vía telefónica o reportarse a la Jefatura de Protección Civil y Bomberos.

No se dará curso a aquellas solicitudes que incumplan con alguno de los requisitos establecidos en el apartado de "REQUISITOS".

A quien promueva una solicitud en la que se advierta mala fe, con el ánimo de causar molestias o daños al bienestar de las personas o sus pertenencias se procederá conforme a lo establecido por el artículo 2.299 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Las medidas de compensación física, económica o de equipo, herramienta o maquinaria para poda, derribo o trasplante se determinan de acuerdo a la NORMA Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017.



"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

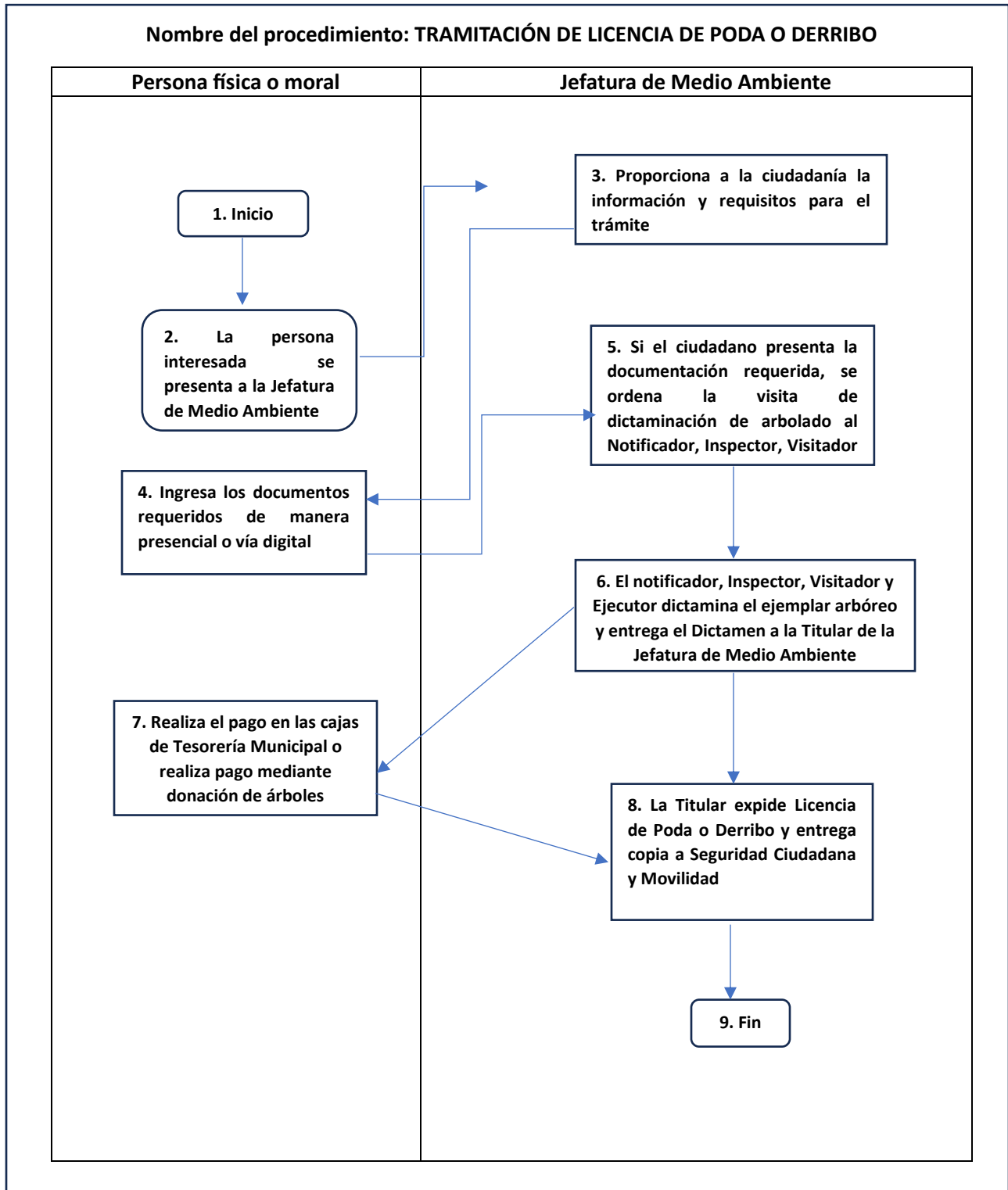
**DESARROLLO**

<b>Nombre del procedimiento: TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE PODA O DERRIBO</b>		
<b>Número</b>	<b>Dependencia/Puesto</b>	<b>Actividad</b>
1	Persona Física/Moral	Se presenta a la oficina de la Jefatura de Medio Ambiente.
2	La Jefatura de Medio Ambiente	Proporciona a la persona interesada de los requisitos para el trámite
3	Persona Física/Moral	Ingresa la solicitud de Poda o Derribo y los requisitos requeridos. Puede hacerlo de manera presencial o vía digital
4	La Jefatura de Medio Ambiente	Recibe la solicitud de poda o derribo, la turna al Titular de la Jefatura de Medio Ambiente
5	Titular de la Jefatura de Medio Ambiente	Procede a revisar los documentos requeridos. Si cumple con todo lo solicitado ordena al Notificador/Verificador Dictaminador la visita de dictaminación del arbolado
6	Notificador/Inspector/Visitador y Ejecutor	Procede a diagnosticar y dictaminar el ejemplar arbóreo, para determinar la afirmativa o negativa a la solicitud de Poda o derribo.
7	Titular de la Jefatura de Medio Ambiente	Obteniendo los resultados del Dictamen Técnico, la Titular de la Jefatura de Medio Ambiente analiza los resultados y determina las medidas aplicables o el costo que habrá de cubrir el solicitante.
8	Persona Física/Moral	Lleva a cabo el pago correspondiente en las cajas de la Tesorería Municipal o realiza un pago mediante la donación de árboles dependiendo el daño ambiental.
9	Titular de la Jefatura de Medio Ambiente	Expide Licencia de Poda o Derribo y entrega una copia a Seguridad Ciudadana y Movilidad



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

### DIAGRAMACIÓN





"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## MEDICIÓN

La medición se realiza para efecto de monitorear el cumplimiento de las metas establecidas en la programación anual de actividades de la Jefatura de Medio Ambiente, lo que implica la cuantificación de los registros administrativos existentes en este rubro. El operador de cálculo utilizado es el siguiente:

Fórmula de Cálculo:  $(\text{solicitudes atendidas} / \text{solicitudes presentadas}) \times 100$

La variación de +/- 10 en los resultados obtenidos se justifica conforme a los criterios utilizados para otorgar o negar la emisión de licencias de poda o derribo de árboles.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**FORMATOS**

**SOLICITUD DE DERRIBO Y PODA**

Melchor Ocampo, Estado de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20XX

Asunto: Solicitud

**NOMBRE DEL O LA TITULAR  
JEFE DE LA JEFATURA DE MEDIO AMBIENTE  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO,  
ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E:**

Con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito su intervención para otorgar una Licencia por derribo ( ) y/o poda ( ) de ( ) árbol(es), que se encuentra(n) en el domicilio y/o predio ubicado en

\_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_, debido a los siguientes motivos:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_:

Mismo que considero, su justificante y motivo a la presente solicitud.

Por lo que yo, apego a las políticas y ordenamientos en materia ambiental, acepto la responsabilidad a la que me hago acreedor con la presente solicitud.

Sin más por el momento quedo de Ud., agradeciendo su amable atención, siendo extenso mi apoyo y total colaboración para procurar y mantener el equilibrio ecológico y la protección ambiental.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma de la persona solicitante.**



"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

MELCHOR OCAMPO EDO DE MÉX. A X XXXXXXXX DEL AÑO XXXX.

**LICENCIA DE DERRIBO**

JMA/MO/XX/XXXX.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o y 115o, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8o fracción II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; fracciones; I, X, XII, XVII, de La ley de Desarrollo Forestal Sustentable;; 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 97, 107, 108, 109, fracciones III, V, VI XI, 110, fracciones, VIII, IV Y 112 del Bando Municipal 2022 de Melchor Ocampo Estado de México, 54890. Y en vista de la solicitud hecha ala Jefatura de Medio Ambiente y el cumplimiento a los lineamientos solicitados en el Acta de Dictamen, por el (Ia) C. Enrique Espinoza Aragón, SE OTORGA LA PRESENTE:

**LICENCIA DE DERRIBO**

De XXXX (XXXXXXXXXX) que procederá en el predio ubicado en:

\_\_\_\_\_.

Tal motivo ha sido evaluado y dictaminado, con anterioridad, por el Titular de la Jefatura de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo, Estado de México, quien de manera oportuna y con apego a la NTEA- 018- DS-2017 emitió la presente Licencia.

La vigencia de la actual tiene una duración, de 30 días naturales a partir de su expedición.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DEL O LA TITULAR**  
**TITULAR DE LA JEFATURA DE MEDIO AMBIENTE**

C.c.p: Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

**NOTA:** a) El (Ia) solicitante, acepta las condiciones que la Jefatura de Medio ambiente, NTEA- 018- DS-2017 y el Bando Municipal impone.

b) La Jefatura de Medio Ambiente no se hace responsable de los Posibles Daños a terceros, que pudiesen derivar de la poda, derribo o trasplante de árboles.





"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## **DONACIÓN DE ARBOLES (ARBORIZACIÓN DE ESPECIES NATIVAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL (JARDINES, PARQUES, CAMELLONES, ETC)).**

El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Campo por conducto de La Protectora de Bosques del Estado de México PROBOSQUE en coordinación con los tres niveles de gobierno y Organizaciones de la Sociedad Civil, anualmente realizan actividades de reforestación con el propósito de recuperar y restaurar ecosistemas forestales y áreas verdes.

En este sentido, la reforestación social se convierte en un mecanismo para promover la plantación de árboles maderables, frutales y no maderables en espacios públicos con la participación de la sociedad civil.

La importancia de realizar actividades de reforestación deriva del aumento de la concentración de bióxido de carbono CO<sub>2</sub> en la atmósfera que es uno de los principales Gases de Efecto Invernadero (GEI) causantes del cambio climático, provocados por la actividad humana, cuyo efecto se observa de forma global, por lo que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Los árboles cumplen importantes funciones tales como mejorar la calidad del aire, almacenar carbono, regular el clima, infiltración de agua, hábitat para la fauna, así como proporcionar áreas verdes para realizar actividades recreativas, solo por mencionar algunos.

En este contexto surge la necesidad de realizar actividades de reforestación con la finalidad de frenar el deterioro del ambiente e incrementar los reservorios de carbono en las áreas rurales y urbanas.

Nota: Se deberá considerar la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017 que establece las condiciones de protección, conservación, fomento, creación, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes y macizos arbóreos de las zonas urbanas en el territorio del Estado de México, para ser sometido a consideración del Comité Estatal de Normalización Ambiental.



"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## **OBJETIVO**

Atender las solicitudes de donación de árboles a la ciudadanía.

Concientizar y sensibilizar a la población a través de los programas y jornadas de reforestación.

Recuperación y cuidado de áreas verdes, con la finalidad de brindar servicios ambientales a la población.

Contribuir en la mitigación de los efectos de cambio climático en la implementación de actividades de reforestación, para reducir la pérdida de suelo, aumentar la masa arbolada que provee servicios ambientales.

## **ALCANCE**

Contribuir con el ordenamiento del arbolado municipal plantando especies nativas afines al territorio clima y características del municipio de Melchor Ocampo

Mejorar la diversidad de arbolado y aumentar los macizos arbóreos de las zonas agrícolas, ejidales, y urbanos

Contribuir a la apropiación de los recursos arbóreos entre la población de Melchor Ocampo.

## **REFERENCIAS**

- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Título Segundo, Capítulo I De la Distribución de Competencias en Materia Forestal. Diario Oficial de la Federación, 5 de Junio de 2018, y sus reformas y adiciones. Código para la Biodiversidad del Estado de México. Libro Tercero, Título Segundo, Capítulo II, Sección Segunda De las atribuciones de los municipios.
- Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017.
- Bando Municipal de Melchor Ocampo, México. Título Octavo.

## **RESPONSABILIDADES**

La Jefatura de Medio Ambiente, es la responsable para dar trámite a la solicitud que presente cualquier persona física o jurídica colectiva respecto a la donación de árboles para reforestación del municipio.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## DEFINICIONES

- I. **Árbol.**- Planta leñosa que se caracteriza por poseer un tallo principal, crece de forma ascendente y en la parte superior forma ramificaciones.
- II. **Arboricultura.**- Ciencia y práctica del cultivo, cuidado y manejo de los árboles urbano.
- III. **Arborización.**- Plantar árboles en zonas urbanas.
- IV. **Arbusto.**- Planta perenne generalmente de 1 a 5 metros de altura en su estado maduro, sin un tronco principal.
- V. **Palma.**- Especie vegetal monocotiledónea de tronco leñoso, hojas grandes, palmeadas o pinnadas, reunidas en un penacho, flores agrupadas en racimos y fruto en baya.
- VI. **Plantación.**- Establecimiento de un árbol en un sitio determinado para su desarrollo

## REQUISITOS

- 1) Formato de solicitud de donación de árboles.
- 2) Copia de credencial del INE con dirección del Municipio de Melchor Ocampo.

## RESULTADOS

Se otorgará la donación de árboles para reforestación siempre y cuando cumpla con las especificaciones indicadas en el apartado de REQUISITOS.

El solicitante deberá enviar fotos de evidencia del lugar de plantación y ser responsable del cuidado de los árboles para asegurar la supervivencia del o los ejemplares arbóreos.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

### POLÍTICAS

Las solicitudes de donación de árboles se formularán por escrito y de manera presencial ante la Jefatura de Medio Ambiente o de manera digital en días y horas hábiles (de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y sábado de 9:00 a 12:00 horas).

Es obligatorio cumplir con los requisitos establecidos en el apartado de "REQUISITOS".

La Jefatura de Medio Ambiente dará un seguimiento al cuidado de los árboles que sean donados para asegurar la supervivencia de los ejemplares.

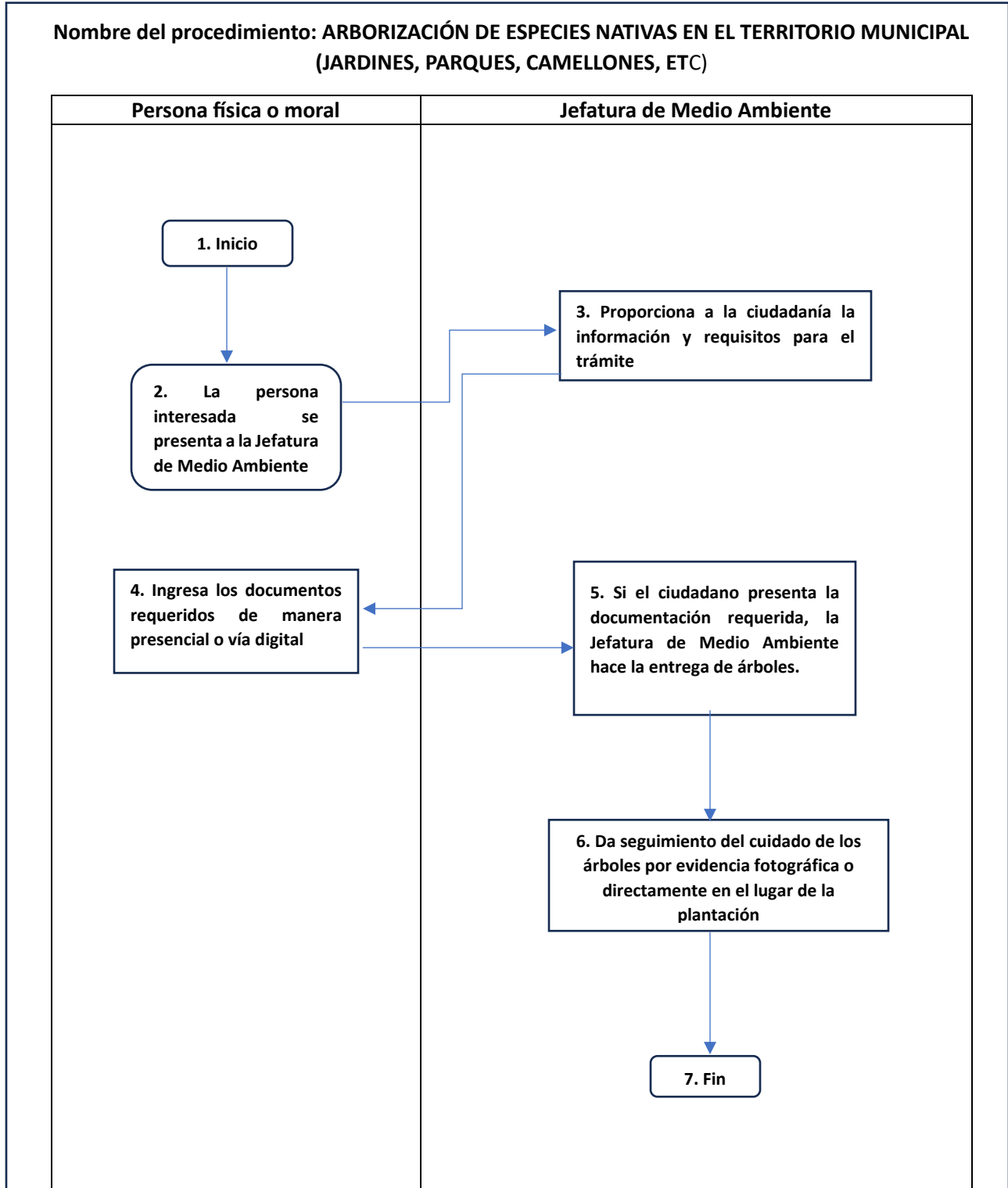
### DESARROLLO

<b>Nombre del Procedimiento: DONACIÓN DE ÁRBOLES (ARBORIZACIÓN DE ESPECIES NATIVAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL (JARDINES, PARQUES, CAMELLONES, ETC)).</b>		
<b>Número</b>	<b>Dependencia/Puesto</b>	<b>Actividad</b>
1	Persona Física/Moral	Se presenta a la oficina de la Jefatura de Medio Ambiente.
2	Jefatura de Medio Ambiente	proporciona informe de los documentos requeridos
3	Persona Física/Moral	Ingresa de manera escrita el formato de solicitud de donación de árboles. Puede hacerlo de manera presencial o vía WhatsApp
4	La Jefatura de Medio Ambiente	Recibe la Solicitud de Donación de árboles
5	La Jefatura de Medio Ambiente	Procede hacer la entrega de árboles
6	La Jefatura de Medio Ambiente	Da seguimiento del desarrollo de los árboles de manera presencial o por evidencia fotográfica.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**DIAGRAMACIÓN**





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## MEDICIÓN

La medición se realiza para efecto de monitorear el cumplimiento de las metas establecidas en la programación anual de actividades de la Jefatura de Medio Ambiente, lo que implica la cuantificación de los registros administrativos existentes en este rubro. El operador de cálculo utilizado es el siguiente:

Fórmula de Cálculo:  $(\text{solicitudes atendidas} / \text{solicitudes presentadas}) \times 100$

La variación de +/- 10 en los resultados obtenidos se justifica conforme a los criterios utilizados para otorgar o negar la donación de árboles.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"  
**FORMATO**

**FORMATO DE SOLICITUD DE DONACIÓN DE ÁRBOLES**

**(NOMBRE)**

TITULAR DE LA JEFATURA DE MEDIO AMBIENTE  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO  
PRESENTE.

Por medio de la presente le saludo cordialmente al tiempo que solicito la donación de \_\_\_\_\_ árbol(es) de las siguientes especies \_\_\_\_\_

**Institución educativa:** ( )    **Particular:** ( )    **Otro:** ( )    **Especifique:**

\_\_\_\_\_

**Lugar** (indique dirección con referencia):

\_\_\_\_\_

Asimismo, hago de su conocimiento que entiendo de ante mano que la presente solicitud responderá a la disponibilidad de árboles y existiendo mi compromiso para mantener con vida y en condiciones óptimas la totalidad de árboles aquí solicitados.

**NOMBRE Y FIRMA:**

\_\_\_\_\_

**DATOS DE CONTACTO:**

\_\_\_\_\_

**ACUSE DE RECIBIDO – SOLICITUD DE UNA DONACIÓN DE ÁRBOLES**

**SELLO DE RECIBIDO:**

Empty rounded rectangular box for the receipt stamp.


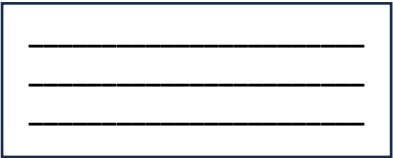


**AUTORIZACIÓN**

Empty rounded rectangular box for the authorization stamp.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

### SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Determina el final del procedimiento





"**2024.** Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

## DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder de la Jefatura de Medio Ambiente. Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1. Presidencia
2. Secretaria del Ayuntamiento

## VALIDACIÓN

Dra. Victoria Aurelia Viquez Vega  
Presidenta Municipal Constitucional  
De Melchor Ocampo, Estado de México.  
Mtra. Genoveva Carreón Espinosa Secretaria del H. Ayuntamiento  
Lic. en Biol. Ivette Cristina Meléndez Piza

## HOJA DE ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Fecha de Actualización  
Descripción de la Actualización  
Septiembre de 2024  
Elaboración del manual de Procedimientos.